

**Autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Inversiones relativas a instalaciones de recogida, de triaje y clasificación y mejora de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes (línea 4)

(**Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular**).

Actuaciones de construcción y mejora de instalaciones de recogida, de triaje y clasificación y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes. Incluye las siguientes tipologías:

1. Mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios móviles y/o mejora de puntos limpios fijos asociados), incluyendo la recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos.
2. Construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel-cartón, vidrio, entre otros.)
3. Mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados.

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad beneficiaria** |       |
| **Proyecto subvencionado** |       |
| **Tipología de la actuación** | 1. Mejora de instalaciones de recogida (puntos limpios móviles y/o mejora de puntos limpios fijos asociados), incluyendo la recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos
2. Construcción y mejora de instalaciones de triaje y clasificación de residuos (envases, papel-cartón, vidrio, entre otros.)
3. Mejora de las instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes para incrementar su eficacia en la recuperación de materiales susceptibles de ser reciclados
 |

# Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

| **Datos generales** |
| --- |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | Componente 12. Política industrial España 2030 |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | **C12. I3**. Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular. |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión)  | 042 – Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | 40 |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | 100 |

*Se recuerda que el incumplimiento del principio DNSH en la ejecución de las actuaciones financiadas con cargo a este programa es causa suficiente para la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con la disposición vigesimoctava de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria de las ayudas contempladas en el Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el Programa de Mejora de Gestión de Residuos Municipales y el PIMA Economía Circular.*

# ¿Por qué es necesaria esta autoevaluación?

El principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH según sus siglas en inglés “Do No Significant Harm) surge a raíz de lo establecido en el Reglamento 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía). Este Reglamento establece los criterios para determinar si una actividad económica se considera medioambientalmente sostenible con el fin de fijar el grado de sostenibilidad medioambiental de una inversión.

Para ello, el Reglamento de Taxonomía establece en su artículo 3 que **una actividad económica tendrá la consideración de medioambientalmente sostenible** cuando **contribuya sustancialmente** o **no cause ningún perjuicio significativo** a uno o varios de los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento, considerando tanto los efectos directos sobre el medioambiente como los efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Los objetivos medioambientales a los que se refiere son:

1. Mitigación del cambio climático;
2. Adaptación al cambio climático;
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. Transición hacia una economía circular;
5. Prevención y control de la contaminación;
6. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

El Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Reglamento MRR) señala la necesidad de que los estados miembros elaboren sus respectivos Planes de Recuperación y Resiliencia para la obtención de los fondos europeos y exige que dichos planes garanticen que ninguna de las medidas incluidas en ellos cause un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales.

De manera que, con la presentación por parte de la persona o entidad solicitante de la declaración responsable en el momento de la solicitud, se garantiza que las actividades subvencionadas se llevarán a cabo bajo el cumplimiento del principio DNSH.

No obstante, y de cara a la justificación de las actuaciones subvencionadas ante la Comisión Europea, se precisa que al finalizar la actuación subvencionada la persona o entidad beneficiaria entregue junto a la memoria técnica justificativa una autoevaluación favorable del cumplimiento del DNSH, según queda recogido en el apartado 2 de la disposición vigesimotercera de la Orden 72/2023, de 4 de abril, de la Consejería de Desarrollo Sostenible. Para facilitar esta autoevaluación, se facilita un modelo que debe ser cumplimentado por las personas beneficiarias.

Los datos incluidos en color gris en el presente cuestionario son únicamente **de carácter orientativo** con el objetivo de facilitar su cumplimentación al solicitante. Para cada objetivo medioambiental se incluyen ideas que pueden **desarrollarse** para justificar el cumplimiento del principio DNSH. En todo caso, la responsabilidad de hacer esta autoevaluación y completar dicho cuadro con los datos concretos de cada actuación, de forma adecuada y suficiente, es exclusivamente del solicitante.

Además, se puede apoyar en otras valoraciones como, por ejemplo, de qué manera esa medida contribuye al cumplimiento del objetivo o el posible impacto positivo que se va a generar, junto a cuestiones como de qué manera se ha evitado que la medida tenga cierto impacto negativo a ese objetivo o cómo se ha maximizado el efecto positivo.

# Justificación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

**1. Mitigación del cambio climático.**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención 042 en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer la ausencia de daño a este objetivo, así como, en su caso, la contribución significativa al mismo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[1]](#footnote-2) Desarrollar las siguientes ideas: * La actuación contribuye a la prevención de la generación de residuos, reduciendo su cantidad. Igualmente, fomenta la prevención y la aplicación de las opciones de reutilización y reciclado a la vez que se minimiza el depósito en vertedero, causante del 74% de las emisiones totales del sector de los residuos (4% del total de las emisiones del Inventario Nacional en 2018).
	+ Capacidad de residuos admisibles en punto limpio (toneladas/año).
	+ Estimación de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)
* El establecimiento de medidas para facilitar la preparación para la reutilización serviría de apoyo a la implementación de la Directiva residuos, lo que facilitaría la consecución de los objetivos marcados en ella. Además, la reducción de los residuos textiles y plásticos destinados a vertedero contribuirá a eliminar toneladas equivalentes de CO2.
* Se potencia la eficiencia energética en las instalaciones
* En cuanto a inversiones en infraestructura, la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental.
* Adquisición de un punto limpio móvil eléctrico.
* Normativa de aplicación

Otros |

**2. Adaptación al cambio climático**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 40% para el cumplimiento de los objetivos climáticos. Debido a ello, sería necesario exponer la ausencia de daño a este objetivo, así como, en su caso, la contribución significativa al mismo. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[2]](#footnote-3)Desarrollar las siguientes ideas: * En su diseño se tendrán en cuenta los posibles efectos adversos del cambio climático y sus proyecciones a futuro, por ejemplo:
	+ Justificación, en caso de adaptación o reacondicionamiento de instalaciones de tratamiento mecánico-biológico existentes, de que no se ha aumentado la capacidad de tratamiento de residuos ni se ha prolongación su vida útil.
	+ Ubicación de la infraestructura en lugares seguros frente a los riesgos derivados del cambio climático, por ejemplo, evitando zonas inundables, exposición de zona solar continuada, heladas, etc.
	+ Dado que la medida se refiere a la construcción de X instalación/es en las proximidades de áreas propensas a inundaciones y la vida útil prevista de las instalaciones supera los diez años, se ha realizado una sólida evaluación del riesgo y de la vulnerabilidad climáticos, utilizando proyecciones climáticas de alta resolución y de última generación en una variedad de escenarios futuros coherentes con la vida útil esperada de las instalaciones. Las conclusiones de la evaluación se han incorporado al diseño de la actuación. (véase la página X).
* Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación.

 Otros |

**3. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación de su contribución a este objetivo.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[3]](#footnote-4)Desarrollar las siguientes ideas: * La actividad tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se han identificado riesgos de degradación medioambiental relacionados con la conservación de la calidad del agua y el estrés hídrico.
* El conjunto de medidas tendrá un impacto positivo general sobre los recursos hídricos y marinos. Especialmente, la mejora en la gestión de los residuos unida a su reutilización y reciclado, redundarán en una reducción de las fuentes terrestres de contaminación de las aguas y una reducción del littering en los ríos.
* Las instalaciones no se ubican en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 de zonas protegidas y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla-La Mancha)
* La medida no tiene un impacto significativo sobre las masas de agua afectadas (ni impide que alcancen un buen potencial) ni sobre los hábitats y especies protegidas que dependen directamente del agua.
* Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación
* Otros.
 |

**4.** **Economía circular**

Este tipo de actuación se acoge al campo de intervención en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, etiquetado con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación de su contribución a este objetivo.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[4]](#footnote-5)Desarrollar las siguientes ideas: * Las medidas tienen precisamente como objetivo la eficiencia en el uso de materiales a través de la recogida separada de residuos para su posterior reciclaje y valorización en aplicación de la jerarquía de residuos. Estas medidas permiten tener una economía más circular, sostenible y resiliente.
* Cómo se contribuye a la economía circular.
	+ Residuos a recoger.
	+ Objetos destinados a autorreparación.
	+ Durante la fase de obras, al menos el 70% de los residuos generados en tareas de construcción y demolición se han destinado a reutilización, reciclaje y revalorización de otros materiales. Así mismo, se ha aplicado la demolición selectiva.
	+ Se potencia el diseño para la durabilidad y la reparación de los equipos.
* La recogida separada y los posteriores tratamientos de preparación para la reutilización y reciclado constituyen una vía para dar valor a estos residuos que contienen material valorizable, empleándolos como recurso e introduciendo así la economía circular.
* La actuación está en consonancia con los principios de productos sostenibles y con la jerarquía de residuos.
* La medida es coherente con la Plan de acción de economía circular de Castilla-La Mancha (2021-2025.
* Se maximiza la recuperación de la fracción resto y de otras fracciones de residuos mezclada a través de operaciones tales como:
* Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación
 |

**5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. El objetivo de la actuación y la naturaleza del campo de intervención apoyan directamente el objetivo de la economía circular. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[5]](#footnote-6)Desarrollar las siguientes ideas: * El conjunto de medidas permite la reducción de emisiones, no solo de GEI, sino de otros contaminantes atmosféricos, así como la reducción de otros posibles impactos sobre el medio marino o terrestre, derivados del uso de los recursos naturales, la generación de los residuos y su gestión incorrecta.
* La actividad tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
* Las instalaciones se adaptan a la normativa de puntos limpios.
* Se han aplicado soluciones alternativas al uso de sustancias peligrosas.
* Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación (Ej: recogida de RAEE)

Otros. |

**6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas**

Este tipo de actuación se etiqueta en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con un coeficiente del 100% para el cumplimiento de los objetivos medioambientales. Proporcione una breve justificación.

|  |
| --- |
| Recomendaciones.[[6]](#footnote-7) Desarrollar las siguientes ideas: * La medida tiene un impacto previsible nulo o insignificante sobre este objetivo medioambiental dada su naturaleza teniendo en cuenta tanto los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
* El conjunto de medidas, teniendo en cuenta su carácter medioambiental, tendrá un impacto positivo sobre los ecosistemas y la biodiversidad asociada a ellos, reduciendo la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales.
* De acuerdo con las Directivas 2011/92/UE y 92/43/CEE, la fase de comprobación previa del proceso de evaluación del impacto ambiental (EIA) concluyó que no se esperan efectos significativos.
* Se respeta la jerarquía de mitigación y otros requisitos pertinentes en virtud de la Directiva de aves silvestres y la Directiva de la conservación de los hábitats naturales.
* La actividad no está ubicada en zonas sensibles en cuanto a la biodiversidad, o cerca de ellas (incluida la red Natura 2000 y la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla-La Mancha).
* Si existe alguna normativa específica, mencionar cómo se ajusta el proyecto a la normativa de obligado cumplimiento y a las instrucciones técnicas de aplicación

Otros |

1. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 10 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Mitigación del cambio climático. [↑](#footnote-ref-2)
2. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 11 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Adaptación al cambio climático. [↑](#footnote-ref-3)
3. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 12 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. [↑](#footnote-ref-4)
4. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 13 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Economía circular. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 14 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. [↑](#footnote-ref-6)
6. Se detallan aquí algunos puntos que pueden resultar de aplicación a esta actuación concreta para este objetivo concreto. Para una justificación más específica, se dispone de más información en el artículo 15 del Reglamento UE 2020/852 de Taxonomía sobre los criterios de justificación de contribución significativa al objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. [↑](#footnote-ref-7)